



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE
SOMETE A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

**APROBAR, MEDIANTE DECRETO, LAS NORMAS ESPECIALES
REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR MEDIANTE
CONCESIÓN DIRECTA POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS AL
AYUNTAMIENTO DE CARAVACA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
DE REFUERZO Y REGULARIZACIÓN DEL FIRME DEL CAMINO CN-502
CARRETERA DEL MORALEJO A CARAVACA.**

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO ANEXO
TEXTO DEL DECRETO QUE SE PROPONE.
- 2.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
- 3.-PROPUESTA DE APROBACIÓN Y TRAMITACIÓN QUE FORMULA EL
DIRECTOR GENERAL DEL AGUA
- 4.- MEMORIA JUSTIFICATIVA



PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS AL CONSEJO DE GOBIERNO.

El camino del Moralejo, está incluido en el inventario municipal de caminos del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con la denominación “CN-502 Carretera del Moralejo a Caravaca”, enlazando la Carretera regional RM-730 con el núcleo urbano de la Pedanía del Moralejo. Esta pedanía está situada al suroeste del municipio de Caravaca de la Cruz, a unos 40 km, limitando con las provincias de Granada y Almería, y es la única de ese término municipal que no dispone de un acceso rodado desde carretera de competencia regional, siendo este el único vial de acceso directo. El camino da acceso, además, a numerosas fincas agrícolas y explotaciones ganaderas, que no tienen otra vía de comunicación alternativa.

Dicho camino cuenta con una longitud aproximada de 5,3 km y un ancho de capa de rodadura de 4-5 m, que se ha visto mermado con el paso del tiempo como consecuencia del progresivo deterioro de los márgenes y consecuente pérdida de ancho efectivo. Presenta, además, un firme agotado, con numerosos baches, zonas con pérdida de capa de rodadura e irregularidades.

El estado actual del camino aconseja acometer las obras de mejora y acondicionamiento a la mayor celeridad posible, en aras de mejorar la seguridad vial del mismo y la comodidad de circulación, y de reducir los tiempos de desplazamiento a los vecinos de las pedanías del Moralejo y la Junquera, así como facilitar el acceso a explotaciones agrícolas de la zona. Además, la mejora de este camino contribuiría a frenar la despoblación de la zona y a impulsar el sector primario y el turismo rural, revitalizando así esta zona rural de la Comarca del Noroeste, que es una de las zonas rurales que más está sufriendo la despoblación en la Región de Murcia.

Por los motivos expuestos, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ha



solicitado una subvención por concesión directa para la ejecución de las obras de refuerzo y regularización del firme del camino “CN-502 Carretera del Moralejo a Caravaca”.

En consecuencia con lo anterior, de conformidad a los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre competencia del Consejo de Gobierno, y 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:

ACUERDO

Aprobar, mediante Decreto, las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias al Ayuntamiento de Caravaca, para la ejecución de las obras de refuerzo y regularización del firme del camino CN-502 Carretera del Moralejo a Caravaca.

que se acompaña como anexo a la misma.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA,
MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS

(documento firmado electrónicamente al margen)

Antonio Luengo Zapata

ANEXO



Decreto n.º .../2022, de ... de ..., por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la ejecución de las obras de refuerzo y regularización del firme del camino CN-502 Carretera del Moralejo a Caravaca.

El camino del Moralejo, está incluido en el inventario municipal de caminos del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con la denominación “CN-502 Carretera del Moralejo a Caravaca”, enlazando la Carretera regional RM-730 con el núcleo urbano de la Pedanía del Moralejo. Esta pedanía está situada al suroeste del municipio de Caravaca de la Cruz, a unos 40 km, limitando con las provincias de Granada y Almería, y es la única de ese término municipal que no dispone de un acceso rodado desde carretera de competencia regional, siendo este el único vial de acceso directo.

Cuenta con una longitud aproximada de 5,3 km y un ancho de capa de rodadura de 4-5 m, que se ha visto mermado con el paso del tiempo como consecuencia del progresivo deterioro de los márgenes y consecuente pérdida de ancho efectivo. Presenta, además, un firme agotado, con numerosos baches, zonas con pérdida de capa de rodadura e irregularidades.

El camino da acceso, además, a numerosas fincas agrícolas y explotaciones ganaderas, que no tienen otra vía de comunicación alternativa.

El estado actual del camino aconseja acometer las obras de mejora y acondicionamiento a la mayor celeridad posible, en aras de mejorar la seguridad vial del mismo y la comodidad de circulación, y de reducir los tiempos de desplazamiento a los vecinos de las pedanías del Moralejo y la Junquera, así como facilitar el acceso a explotaciones agrícolas de la zona. Además, la mejora de este camino contribuiría a frenar la despoblación de la zona y a impulsar el sector primario y el turismo rural, revitalizando así esta zona rural de la Comarca del Noroeste, que es una de las zonas rurales que más está sufriendo la despoblación en la Región de Murcia.

A la vista de lo anteriormente expuesto, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de dicha subvención en los términos expuestos, se estima oportuno subvencionar de forma directa al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con la finalidad indicada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente, y Emergencias, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

1. El objeto del presente Decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar, a través del procedimiento de concesión directa,



al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la ejecución de las obras de refuerzo y regularización del firme del camino CN-502 Carretera del Moralejo a Caravaca, cuyas características se detallan en el Anexo I.

Dicho camino cuenta con una capa de rodadura de aglomerado asfáltico de tipo MBC. Su trayectoria discurre por el paraje de Las Aguzaderas, zona de secano predominante con cereales y almendros, presentando una longitud total de 5.300 metros y un ancho medio de la capa de rodadura de 4-5 metros.

El presente camino sirve de conexión entre dos carreteras regionales, estando su inicio en la RM-730 y su fin en la RM-C18, coincidiendo con el núcleo rural de la Cañada de Tarragoya.

Da servicio a numerosas explotaciones agrícolas y ganaderas de la zona, siendo una de las vías de comunicación y acceso rodado al núcleo urbano de la Pedanía del Moralejo y Los Royos de este Término Municipal y es utilizado por toda clase de vehículos, principalmente agrícolas e incluso vehículos de gran tamaño para transportes.

Se trata de un camino muy transitado cuyo firme de MBC se encuentra muy deteriorado, parcheado y con ancho insuficiente para su normal uso, careciendo de señalización horizontal y vertical, así como de pasos de agua y otros elementos que impidan su embalsamiento en zonas puntuales.

De manera general en todo su trazado el presente camino tiene daños en el firme por una inadecuada capa de rodadura y deterioro por su uso y antigüedad, no disponiendo de señalización horizontal ni vertical. Presenta baches a lo largo de toda su traza con un ancho de rodadura insuficiente y carente de arcones o cunetas, así como de elementos de evacuación y/o pasos de agua que eviten el embalsamiento en zonas puntuales en momentos de lluvia.

Las obras previstas están definidas en la Memoria Valorada “REFUERZO Y REGULARIZACIÓN DE FIRME EN CN-502 CAMINO DEL MORALEJO”, redactada por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en mayo de 2021, que se adjunta a la solicitud de subvención y cuyo alcance se resume en el Anexo I del presente Decreto.

2. El interés público y social que justifica la concesión de la subvención se fundamenta en lo siguiente:

- a) El mencionado camino, con una longitud de 5,3 km, enlaza la carretera regional RM-730 con la pedanía del Moralejo, situada al suroeste del municipio de Caravaca de la Cruz, a unos 40 kilómetros, limitando con las provincias de Granada y Almería.
- b) Los habitantes de la citada pedanía sólo tiene este vial de acceso directo hasta la carretera regional más próxima (RM-730) - que se encuentra a más de 5 km de distancia -, haciendo de su día a día un peligro constante dado el estado actual del firme de dicho vial, al presentar un ancho insuficiente - como consecuencia de su progresivo deterioro y pérdida de ancho efectivo- y numerosos baches e irregularidades.
- c) Que el camino da acceso, además, a numerosas fincas agrícolas y ganaderas, que no tienen otra vía de comunicación alternativa.



- d) Que la referida actuación concurrió a la convocatoria 3/2017, de selección de inversiones directas en materia de acondicionamiento y mejora de caminos rurales municipales, con cargo a la medida 4.3.3. del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia (PDR) 2014-2020, resultando excluido por superar la longitud máxima establecida en la convocatoria de 5 km, según consta en resolución de fecha 20/10/2022, CSV CARM-b3b47522-12e9-ba1c-2a27-0050569b6280.
- e) El presente vial, tiene una configuración más propia de carretera que de camino rural, por cuanto supone el único acceso a la pedanía del Moralejo y sirve de conexión y paso entre el municipio de Caravaca de la Cruz y la provincia de Almería. Por este motivo, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de enero de 2022, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo (Código Seguro de Verificación (CSV) HZAA EAUU TV2P YCEY YA7C) que fue comunicado a la Dirección General de Carreteras con fecha 10/02/2022 (Número de registro: REGAGE22e00003491648): “Instar a la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) a que asuma la titularidad del camino rural desde la RM- 730 a la altura del punto kilométrico 26 y enlaza con la carretera AL-9100 (carretera del Moralejo y carretera de la Junquera) y el tramo de la AL-9100 desde dicho enlace hasta el límite con la provincia de Almería”. Petición que, a la vista del certificado emitido con fecha 12/12/2022 por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, no ha sido atendida hasta la fecha.
- f) El alto coste de la inversión prevista dificulta que pueda ser financiada con fondos propios del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. Tampoco ha sido posible hasta la fecha, tal y como se ha indicado, que la misma haya podido ser financiada con fondos del PDR, ni que esta comunidad autónoma haya asumido su titularidad y ejecutado la actuación como propia.
- g) El actual estado del camino aconseja acometer las obras a la mayor celeridad posible.
- h) La actuación prevista supondrá una mejora de la seguridad vial y reducción de los tiempos necesarios para acceder desde las pedanías del Moralejo y la Junquera al hospital de Noroeste y centros educativos, lo que supondrá un beneficio considerable a los vecinos de estas pedanías.
- i) La reparación del camino contribuirá a frenar la despoblación de la zona y a impulsar el sector primario y el turismo rural, revitalizando así esta zona rural de la Comarca del Noroeste. Cabe indicar que la Comarca del Noroeste que es una de las zonas rurales que más está sufriendo la despoblación en la Región de Murcia, según se desprende del estudio realizado por técnicos de la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Murcia, encargado por el Consejo



Económico y Social de la Región. En este sentido, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como integrante de la Mesa contra la Despoblación de la Región de Murcia, está directamente comprometido en la lucha del vaciamiento de las zonas rurales. Más concretamente, la zona en la que se encuentra la pedanía de El Moralejo está conectada de una forma muy deficiente con la red principal de infraestructuras, aislada respecto a los movimientos principales que unen los nodos del sistema urbano, de manera que las carencias de infraestructura imponen restricciones importantes en la movilidad, tanto a sus residentes como a los de municipios limítrofes, que está acentuando la despoblación de la zona.

Por todo lo anterior, se considera existen razones de interés público y social que justifican la concesión de una subvención directa al mencionado ayuntamiento para el fin indicado, previa aceptación expresa e incondicional del clausulado integro de su Decreto regulador.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, que serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3. Beneficiario.

1. Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con NIF nº P 3001500B.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

3. El beneficiario deberá asumir, con carácter previo a la resolución de concesión, el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, mediante la firma del compromiso expreso de adhesión incluido como anexo II en el presente decreto.

Artículo 4. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así



como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas, y en especial, a las siguientes:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención, consistente en la ejecución de obras de refuerzo y regularización de firme en el camino del Moralejo, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, estando catalogado con la denominación “CN-502 Carretera del Moralejo a Caravaca”, que cuenta con una longitud aproximada de 5,3 km, y cuyo alcance se resume en el Anexo I.

b) Poner a disposición para la ejecución del proyecto, los recursos necesarios para la correcta realización del mismo, debiendo obtener todos los permisos y autorizaciones que se precisen, tanto de carácter público como privado.

c) Redactar el correspondiente proyecto técnico para la contratación y ejecución de las obras, cuyo contenido y alcance deberá ser sustancialmente ajustado a los objetivos y actuaciones descritas en el presente Decreto.

d) Contratar y ejecutar las obras objeto de esta subvención de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Comunicar al órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

i) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

j) Colocar en un lugar visible, en las inmediaciones del camino, una valla publicitaria de dimensiones mínimas 1 x 1,5 m, con los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña: “Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Emergencias. Dirección General del Agua”.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

1. La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto, se imputará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 17 04 00 531 C 760 00, proyecto nº 50294, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma



correspondientes al ejercicio 2022, siendo el importe de la cuantía a conceder de 400.000,00 €.

2. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada, será exclusivamente de cuenta del beneficiario.

3. La cuantía de la subvención no podrá superar el coste de la actuación subvencionada. Al tratarse de pago anticipado, si como consecuencia de una baja en la adjudicación de las obras, o cualquier otra circunstancia, el coste final de las mismas resulta ser inferior al de la subvención pagada, el beneficiario vendrá obligado a reintegrar la diferencia conforme a lo establecido en el artículo 8.

Artículo 6. Pago de la ayuda.

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Servicio de la Dirección General del Agua que ostente las competencias en materia de caminos rurales, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la gestión presupuestaria, concesión y pago de la subvención.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

4. El abono se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.

Artículo 7. Ejecución y régimen de justificación.

1. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención será de un año, a contar desde la notificación de la orden de concesión.

2. El beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, en un plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el Alcalde del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

b) Proyecto técnico de la actuación subvencionada.

c) Contrato de ejecución de obras suscrito entre el Ayuntamiento de Caravaca y la empresa adjudicataria de las obras.

c) Acta de recepción de las obras ejecutadas.

b) Una relación clasificada de los gastos ocasionados, con identificador del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago.

c) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las certificaciones de obra ejecutada y de las correspondientes facturas y justificantes de pago, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

3. El pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se deberán justificar, según corresponda, presentando los siguientes documentos:

Forma de pago	Documento justificativo
Cheque	<ul style="list-style-type: none">Recibí, firmado por el proveedor, en el que se debe especificar:<ul style="list-style-type: none">- La factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.- El número y fecha del cheque.- Debajo de la firma debe aparecer el nombre, y nº del NIF de la persona que firma.Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el cheque, o certificado bancario del cargo.
Transferencia	Copia del resguardo bancario de transferencia, o certificado bancario del cargo.
Pagaré	<ul style="list-style-type: none">Recibí, firmado por el proveedor, en el que se debe especificar:<ul style="list-style-type: none">- La factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.- El número y fecha de vencimiento del pagaré.- Debajo de la firma debe aparecer el nombre, y nº del NIF de la persona que firma.Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pagaré, o certificado bancario del cargo. <p><i>La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de justificación de la inversión y a la fecha del recibí, así como haberse pagado efectivamente.</i></p>

4. La justificación del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y concordantes.

5. A petición del beneficiario, el órgano concedente podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los caso y en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 9. Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de



subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a de ... de 2022. El Presidente, Fernando López Miras. El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, Antonio Luengo Zapata.

ANEXO I

Las obras previstas están definidas en la Memoria Valorada “REFUERZO Y REGULARIZACIÓN DE FIRME EN CN-502 CAMINO DEL MORALEJO”, redactada por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en mayo de 2021, que se adjunta a la solicitud de subvención, resumiéndose a continuación el alcance de las mismas:

- Ampliación del ancho efectivo del camino mediante cajeadado, desbroce y formación de base de zahorra artificial en zona de arcenes.
- Refuerzo y regularización del firme existente mediante la ejecución de una nueva capa de rodadura de mezcla bituminosa en caliente (MBC) tipo AC-16 SURF 50/70 S, de 6 cm de espesor medio, previa reparación de baches y blandones, saneo y regularización del firme, con un ancho de 6 metros y una longitud de 5.300 ml.
- Señalización horizontal y mejora de la señalización vertical.

ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.



D./D.^a _____, con NIF _____ en nombre propio/en nombre y representación de _____, con NIF _____,
DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29/12/2021.



INFORME JURÍDICO AL PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS AL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA

Remitido a este Servicio Jurídico la consulta que se cita, a efectos de la emisión de Informe sobre el mismo, este Servicio Jurídico en uso de las funciones atribuidas por el artículo 11.1. d) del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, y teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- Marco legal aplicable.

El presente proyecto dispone de cobertura legal con base en el artículo 22.2 c) de la LGS, que, con carácter básico, regula el procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones, "en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública", en concordancia con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regulador, en nuestro ámbito autonómico, de la concesión directa de subvenciones.

Las razones de interés público que concurren, y por las que se considera justificada la concesión directa de la subvención, se indican por el órgano proponente en el artículo 1 del proyecto de Decreto, que, resumidamente, indica:

2. El interés público y social que justifica la concesión de la subvención radica en la singularidad del camino que tiene una configuración más propia de carretera que de camino rural, pues sirve de conexión y paso entre el municipio de Caravaca de la Cruz y la provincia de Almería, siendo el único acceso directo a la pedanía del Moralejo y enlazando con la carretera regional (RM 730), suponiendo para la población de la zona una reducción de los tiempos necesarios de llegada al hospital del Noroeste y a los centros educativos.
3. El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención y justifica su concesión directa, viene determinado por el hecho de estar incluido en el inventario municipal de caminos del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por lo que ostenta su titularidad.",

SEGUNDA.- Naturaleza jurídica y procedimiento aplicable.

En cuanto a su naturaleza jurídica, aun cuando el presente proyecto reviste el rango de Decreto, por disposición expresa del artículo 23.2 de la LSCARM, que así lo exige, su naturaleza jurídica es la propia de un acto administrativo, exento de todo carácter reglamentario, al no innovar el



ordenamiento jurídico con carácter de permanencia en el tiempo y agotar su eficacia en una sola aplicación, tras la concesión de la ayuda al beneficiario, mediante la correspondiente Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.

Consecuentemente con la naturaleza jurídica apuntada, la tramitación del Decreto es similar a la que conlleva cualquier otro acuerdo de Consejo de Gobierno, salvo en la exigencia de publicación en el BORM a los efectos de cumplir con el principio de publicidad en la gestión de las subvenciones (artículo 4 de la LSCARM), sin que se estime de aplicación el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter reglamentario, establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y por tanto, no resulta exigible la emisión de dictamen preceptivo por la Dirección de los Servicios Jurídicos, al amparo del artículo 7.1.e) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, al amparo del artículo 12.5 de su Ley de creación 2/1997, de 19 de mayo.

TERCERA.- Competencia y forma.

De acuerdo con el artículo 23.2 de la LSCARM, la competencia de su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de esta Consejería, en cuanto órgano competente, por razón de la materia, en virtud del artículo 10.1 de la misma LSCARM, en concordancia con los artículos 1 y 4 del Decreto nº 59/2022, de 19 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, en cuya virtud ejerce la competencia en la materia de caminos rurales a que se destina la ayuda objeto de regulación por el presente proyecto.

En cuanto a la forma de la disposición se cumple con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno para los que estuviera expresamente prevista.

La publicación del Decreto en el BORM viene establecida en el artículo 4 de la LSCARM. Dicha publicación no supone causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque si concurren las razones de interés público que, apreciadas por el órgano competente la justifican (artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). Asimismo, el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, exige la remisión por las administraciones concedentes a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de



concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20, precepto referido a la BDNS.

En el presente supuesto, el otorgamiento de la subvención se efectuará, según su artículo 2, mediante la correspondiente Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y ello una vez que el Decreto haya sido objeto de aprobación y publicación en BORM. Asimismo, se prevé el pago de la subvención con carácter anticipado, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, previéndose que la justificación de los gastos realizados habrá de presentarse en el plazo de dos meses a partir de la finalización del plazo de ejecución que será de un año a contar desde la notificación de la orden de concesión.

CUARTA.- Contenido.

El proyecto reúne los extremos exigidos, como contenido mínimo, en el apartado 3 del artículo 23 de la LSCARM:

- a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones de interés público que dificultan su convocatoria pública (artículo 1).
- b) Régimen jurídico aplicable (artículo 10).
- c) Beneficiario, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual (artículos 3 y 5).
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención (artículo 2 y 7).

En atención a lo expuesto, se concluye que el proyecto de Decreto se considera ajustado a derecho, informándose de forma favorable.

Documento fechado y firmado electrónicamente

Conforme:

El Técnico Consultor

La Jefa del Servicio Jurídico

Fdo: Cristóbal Cañavate Cañavate

Fdo.: M^a Dolores Bermejo López-Matencio



PROPUESTA DE DECRETO PARA LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN POR CONCESIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.

El Decreto n.º 59/2022, de 19 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, en su art. 4, dispone que, la Dirección General del Agua asume las competencias y funciones en materia de caminos rurales.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en el apartado 1 de su artículo 23, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este último precepto legal dispone que sólo podrán concederse subvenciones de forma directa en tres supuestos: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales, en este caso, de la Comunidad Autónoma, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y c) con carácter excepcional, aquellas otras en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El citado artículo 23.1 establece asimismo que la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la propia ley.

El camino del Moralejo, está incluido en el inventario municipal de caminos del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con la denominación “CN-502 Carretera del Moralejo a Caravaca”, enlazando la Carretera regional RM-730 con el núcleo urbano de la Pedanía del Moralejo. Esta pedanía está situada al suroeste del municipio de Caravaca de la Cruz, a unos 40 km, limitando con las provincias de Granada y Almería, y es la única de ese término municipal que no dispone de un acceso rodado desde carretera de competencia regional, siendo este el único vial de acceso directo. El camino da acceso, además, a numerosas fincas agrícolas y explotaciones ganaderas, que no tienen otra vía de comunicación alternativa.

El estado actual del camino aconseja acometer las obras de mejora y acondicionamiento a la mayor celeridad posible, en aras de mejorar la seguridad vial del mismo y la comodidad de circulación, y de reducir los tiempos de desplazamiento a los



vecinos de las pedanías del Moralejo y la Junquera, así como facilitar el acceso a explotaciones agrícolas de la zona. Además, la mejora de este camino contribuiría a frenar la despoblación de la zona y a impulsar el sector primario y el turismo rural, revitalizando así esta zona rural de la Comarca del Noroeste, que es una de las zonas rurales que más está sufriendo la despoblación en la Región de Murcia.

Por los motivos expuestos, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ha solicitado una subvención por concesión directa para la ejecución de las obras de refuerzo y regularización del firme del camino “CN-502 Carretera del Moralejo a Caravaca”.

En su virtud, entendiéndose existen razones de interés público y social que justifican la concesión de una subvención directa al mencionado Ayuntamiento para el fin indicado,

PROPONGO

PRIMERO.- Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de esta subvención, a conceder al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con NIF n.º P 3001500B, para subvencionar ejecución de las obras de refuerzo y regularización del firme del camino “CN-502 Carretera del Moralejo a Caravaca”, cuya titularidad corresponde al ayuntamiento, por importe de 400.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17 04 00 531 C 760 00, proyecto nº 50294, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Decreto cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA

(Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha indicada)

José Sandoval Moreno

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA,

PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS



ANEXO

Decreto n.º .../2022, de ... de ..., por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la ejecución de las obras de refuerzo y regularización del firme del camino CN-502 Carretera del Moralejo a Caravaca.

El camino del Moralejo, está incluido en el inventario municipal de caminos del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con la denominación “CN-502 Carretera del Moralejo a Caravaca”, enlazando la Carretera regional RM-730 con el núcleo urbano de la Pedanía del Moralejo. Esta pedanía está situada al suroeste del municipio de Caravaca de la Cruz, a unos 40 km, limitando con las provincias de Granada y Almería, y es la única de ese término municipal que no dispone de un acceso rodado desde carretera de competencia regional, siendo este el único vial de acceso directo.

Cuenta con una longitud aproximada de 5,3 km y un ancho de capa de rodadura de 4-5 m, que se ha visto mermado con el paso del tiempo como consecuencia del progresivo deterioro de los márgenes y consecuente pérdida de ancho efectivo. Presenta, además, un firme agotado, con numerosos baches, zonas con pérdida de capa de rodadura e irregularidades.

El camino da acceso, además, a numerosas fincas agrícolas y explotaciones ganaderas, que no tienen otra vía de comunicación alternativa.

El estado actual del camino aconseja acometer las obras de mejora y acondicionamiento a la mayor celeridad posible, en aras de mejorar la seguridad vial del mismo y la comodidad de circulación, y de reducir los tiempos de desplazamiento a los vecinos de las pedanías del Moralejo y la Junquera, así como facilitar el acceso a explotaciones agrícolas de la zona. Además, la mejora de este camino contribuiría a frenar la despoblación de la zona y a impulsar el sector primario y el turismo rural, revitalizando así esta zona rural de la Comarca del Noroeste, que es una de las zonas rurales que más está sufriendo la despoblación en la Región de Murcia.

A la vista de lo anteriormente expuesto, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de dicha subvención en los términos expuestos, se estima oportuno subvencionar de forma directa al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con la finalidad indicada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones



de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente, y Emergencias, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

1. El objeto del presente Decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar, a través del procedimiento de concesión directa, al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la ejecución de las obras de refuerzo y regularización del firme del camino CN-502 Carretera del Moralejo a Caravaca, cuyas características se detallan en el Anexo I.

Dicho camino cuenta con una capa de rodadura de aglomerado asfáltico de tipo MBC. Su trayectoria discurre por el paraje de Las Aguzaderas, zona de secano predominante con cereales y almendros, presentando una longitud total de 5.300 metros y un ancho medio de la capa de rodadura de 4-5 metros.

El presente camino sirve de conexión entre dos carreteras regionales, estando su inicio en la RM-730 y su fin en la RM-C18, coincidiendo con el núcleo rural de la Cañada de Tarragoya.

Da servicio a numerosas explotaciones agrícolas y ganaderas de la zona, siendo una de las vías de comunicación y acceso rodado al núcleo urbano de la Pedanía del Moralejo y Los Royos de este Término Municipal y es utilizado por toda clase de vehículos, principalmente agrícolas e incluso vehículos de gran tamaño para transportes.

Se trata de un camino muy transitado cuyo firme de MBC se encuentra muy deteriorado, parcheado y con ancho insuficiente para su normal uso, careciendo de señalización horizontal y vertical, así como de pasos de agua y otros elementos que impidan su embalsamiento en zonas puntuales.

De manera general en todo su trazado el presente camino tiene daños en el firme por una inadecuada capa de rodadura y deterioro por su uso y antigüedad, no disponiendo de señalización horizontal ni vertical. Presenta baches a lo largo de toda su traza con un ancho de rodadura insuficiente y carente de arcenes o cunetas, así como



de elementos de evacuación y/o pasos de agua que eviten el embalsamiento en zonas puntuales en momentos de lluvia.

Las obras previstas están definidas en la Memoria Valorada “REFUERZO Y REGULARIZACIÓN DE FIRME EN CN-502 CAMINO DEL MORALEJO”, redactada por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en mayo de 2021, que se adjunta a la solicitud de subvención y cuyo alcance se resume en el Anexo I del presente Decreto.

2. El interés público y social que justifica la concesión de la subvención se fundamenta en lo siguiente:

- a) El mencionado camino, con una longitud de 5,3 km, enlaza la carretera regional RM-730 con la pedanía del Moralejo, situada al suroeste del municipio de Caravaca de la Cruz, a unos 40 kilómetros, limitando con las provincias de Granada y Almería.
- b) Los habitantes de la citada pedanía sólo tiene este vial de acceso directo hasta la carretera regional más próxima (RM-730) - que se encuentra a más de 5 km de distancia -, haciendo de su día a día un peligro constante dado el estado actual del firme de dicho vial, al presentar un ancho insuficiente - como consecuencia de su progresivo deterioro y pérdida de ancho efectivo- y numerosos baches e irregularidades.
- c) Que el camino da acceso, además, a numerosas fincas agrícolas y ganaderas, que no tienen otra vía de comunicación alternativa.
- d) Que la referida actuación concurre a la convocatoria 3/2017, de selección de inversiones directas en materia de acondicionamiento y mejora de caminos rurales municipales, con cargo a la medida 4.3.3. del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia (PDR) 2014-2020, resultando excluido por superar la longitud máxima establecida en la convocatoria de 5 km, según consta en resolución de fecha 20/10/2022, CSV CARM-b3b47522-12e9-ba1c-2a27-0050569b6280.
- e) El presente vial, tiene una configuración más propia de carretera que de camino rural, por cuanto supone el único acceso a la pedanía del Moralejo y sirve de conexión y paso entre el municipio de Caravaca de la Cruz y la provincia de Almería. Por este motivo, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de enero de 2022, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo (Código Seguro de Verificación (CSV) HZAA EAUU TV2P YCEY YA7C) que fue comunicado a la Dirección General de Carreteras con fecha 10/02/2022 (Número de registro: REGAGE22e00003491648): “Instar a la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) a que asuma la titularidad del camino rural desde la RM- 730 a la altura del punto kilométrico 26 y enlaza



con la carretera AL-9100 (carretera del Moralejo y carretera de la Junquera) y el tramo de la AL-9100 desde dicho enlace hasta el límite con la provincia de Almería”. Petición que, a la vista del certificado emitido con fecha 12/12/2022 por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, no ha sido atendida hasta la fecha.

- f) El alto coste de la inversión prevista dificulta que pueda ser financiada con fondos propios del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. Tampoco ha sido posible hasta la fecha, tal y como se ha indicado, que la misma haya podido ser financiada con fondos del PDR, ni que esta comunidad autónoma haya asumido su titularidad y ejecutado la actuación como propia.
- g) El actual estado del camino aconseja acometer las obras a la mayor celeridad posible.
- h) La actuación prevista supondrá una mejora de la seguridad vial y reducción de los tiempos necesarios para acceder desde las pedanías del Moralejo y la Junquera al hospital de Noroeste y centros educativos, lo que supondrá un beneficio considerable a los vecinos de estas pedanías.
- i) La reparación del camino contribuirá a frenar la despoblación de la zona y a impulsar el sector primario y el turismo rural, revitalizando así esta zona rural de la Comarca del Noroeste. Cabe indicar que la Comarca del Noroeste que es una de las zonas rurales que más está sufriendo la despoblación en la Región de Murcia, según se desprende del estudio realizado por técnicos de la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Murcia, encargado por el Consejo Económico y Social de la Región. En este sentido, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como integrante de la Mesa contra la Despoblación de la Región de Murcia, está directamente comprometido en la lucha del vaciamiento de las zonas rurales. Más concretamente, la zona en la que se encuentra la pedanía de El Moralejo está conectada de una forma muy deficiente con la red principal de infraestructuras, aislada respecto a los movimientos principales que unen los nodos del sistema urbano, de manera que las carencias de infraestructura imponen restricciones importantes en la movilidad, tanto a sus residentes como a los de municipios limítrofes, que está acentuando la despoblación de la zona.

Por todo lo anterior, se considera existen razones de interés público y social que justifican la concesión de una subvención directa al mencionado ayuntamiento para el fin indicado, previa aceptación expresa e incondicional del clausulado integro de su Decreto regulador.



Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, que serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3. Beneficiario.

1. Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con NIF nº P 3001500B.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

3. El beneficiario deberá asumir, con carácter previo a la resolución de concesión, el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, mediante la firma del compromiso expreso de adhesión incluido como anexo II en el presente decreto.

Artículo 4. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas, y en especial, a las siguientes:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención, consistente en la ejecución de obras de refuerzo y regularización de firme en el camino del Moralejo,



cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, estando catalogado con la denominación “CN-502 Carretera del Moralejo a Caravaca”, que cuenta con una longitud aproximada de 5,3 km, y cuyo alcance se resume en el Anexo I.

b) Poner a disposición para la ejecución del proyecto, los recursos necesarios para la correcta realización del mismo, debiendo obtener todos los permisos y autorizaciones que se precisen, tanto de carácter público como privado.

c) Redactar el correspondiente proyecto técnico para la contratación y ejecución de las obras, cuyo contenido y alcance deberá ser sustancialmente ajustado a los objetivos y actuaciones descritas en el presente Decreto.

d) Contratar y ejecutar las obras objeto de esta subvención de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Comunicar al órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

i) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

j) Colocar en un lugar visible, en las inmediaciones del camino, una valla publicitaria de dimensiones mínimas 1 x 1,5 m, con los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña: “Subvencionado por la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia-Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Emergencias. Dirección General del Agua”.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

1. La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto, se imputará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 17 04 00 531 C 760 00, proyecto nº 50294, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio 2022, siendo el importe de la cuantía a conceder de 400.000,00 €.

2. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada, será exclusivamente de cuenta del beneficiario.

3. La cuantía de la subvención no podrá superar el coste de la actuación subvencionada. Al tratarse de pago anticipado, si como consecuencia de una baja en la adjudicación de las obras, o cualquier otra circunstancia, el coste final de las mismas resulta ser inferior al de la subvención pagada, el beneficiario vendrá obligado a reintegrar la diferencia conforme a lo establecido en el artículo 8.

Artículo 6. Pago de la ayuda.

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Servicio de la Dirección General del Agua que ostente las competencias en materia de caminos rurales, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la gestión presupuestaria, concesión y pago de la subvención.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

4. El abono se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.



Artículo 7. Ejecución y régimen de justificación.

1. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención será de un año, a contar desde la notificación de la orden de concesión.

2. El beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, en un plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el Alcalde del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

b) Proyecto técnico de la actuación subvencionada.

c) Contrato de ejecución de obras suscrito entre el Ayuntamiento de Caravaca y la empresa adjudicataria de las obras.

c) Acta de recepción de las obras ejecutadas.

b) Una relación clasificada de los gastos ocasionados, con identificador del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago.

c) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las certificaciones de obra ejecutada y de las correspondientes facturas y justificantes de pago, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

3. El pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se deberán justificar, según corresponda, presentando los siguientes documentos:

Forma de pago	Documento justificativo
Cheque	<ul style="list-style-type: none">Recibí, firmado por el proveedor, en el que se debe especificar:<ul style="list-style-type: none">- La factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.- El número y fecha del cheque.- Debajo de la firma debe aparecer el nombre, y nº del NIF de la persona que firma.Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el cheque, o certificado bancario del cargo.



Transferencia	Copia del resguardo bancario de transferencia, o certificado bancario del cargo.
Pagaré	<ul style="list-style-type: none">• Recibí, firmado por el proveedor, en el que se debe especificar:<ul style="list-style-type: none">- La factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.- El número y fecha de vencimiento del pagaré.- Debajo de la firma debe aparecer el nombre, y nº del NIF de la persona que firma.• Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pagaré, o certificado bancario del cargo. <p><i>La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de justificación de la inversión y a la fecha del recibí, así como haberse pagado efectivamente.</i></p>

4. La justificación del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y concordantes.

5. A petición del beneficiario, el órgano concedente podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los caso y en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 9. Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 10. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a de ... de 2022. El Presidente, Fernando López Miras. El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, Antonio Luengo Zapata.



ANEXO I

Las obras previstas están definidas en la Memoria Valorada “REFUERZO Y REGULARIZACIÓN DE FIRME EN CN-502 CAMINO DEL MORALEJO”, redactada por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en mayo de 2021, que se adjunta a la solicitud de subvención, resumiéndose a continuación el alcance de las mismas:

- Ampliación del ancho efectivo del camino mediante cajeadado, desbroce y formación de base de zahorra artificial en zona de arcenes.
- Refuerzo y regularización del firme existente mediante la ejecución de una nueva capa de rodadura de mezcla bituminosa en caliente (MBC) tipo AC-16 SURF 50/70 S, de 6 cm de espesor medio, previa reparación de baches y blandones, saneo y regularización del firme, con un ancho de 6 metros y una longitud de 5.300 ml.
- Señalización horizontal y mejora de la señalización vertical.



ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D./D.^a _____, con NIF _____ en nombre propio/en nombre y representación de _____, con NIF _____,

DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29/12/2021.



MEMORIA RELATIVA A LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS AL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFUERZO Y REGULARIZACIÓN DEL FIRME DEL CAMINO CN- 502 CARRETERA DEL MORALEJO A CARAVACA.

1. ANTECEDENTES

Con fecha 18/12/2022, número de registro: 202290000765034, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ha solicitado una concesión directa de subvención para la ejecución de las obras de REFUERZO Y REGULARIZACIÓN DE FIRME EN CAMINO DEL MORALEJO, cuyo presupuesto, IVA incluido, asciende a 474.288,31 euros. El fin último de la actuación es garantizar a los residentes del medio rural un acceso adecuado a los servicios públicos básicos.

Exponen en su petición las siguientes razones para justificar el interés público, social y económico y avalar su excepcionalidad, que tienen su razón de ser en la propia singularidad del camino objeto de la subvención.

A.- Aspectos de carácter técnico que acreditan las razones de interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública

1. El mencionado camino del Moralejo, está incluido en el inventario municipal de caminos del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con la denominación “CN-502 Carretera del Moralejo a Caravaca”, enlazando la Carretera regional RM-730 con el núcleo urbano de la Pedanía del Moralejo.
2. El citado vial municipal presenta un firme agotado, con capa de rodadura de aglomerado asfáltico MBC, con innumerables actuaciones de reparaciones y bacheos puntuales, cuya trayectoria discurre por el paraje de Las Aguzaderas, zona de secano predominante con cereales y almendros, presentando una longitud total de 5.300 metros y un ancho medio de la capa de rodadura de 4-5 metros, sirviendo de acceso a innumerables fincas agrícolas y ganaderas, siendo éstas la actividad económica principal de la zona.
3. La Pedanía del Moralejo, es un núcleo urbano del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, siendo esta pedanía la única de ese término municipal que no dispone de un acceso rodado o comunicación rodada desde carretera de competencia regional.
4. Que con fecha 29/06/2018, el Alcalde de esta localidad, formaliza solicitud de ayudas para acondicionamiento de caminos municipales ante la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia para que, entre otros, el presente vial municipal sea incluido en la convocatoria 3-2017 del PDR 2014-2020.



5. Nuevamente con fecha 03/01/2020, se reitera dicha solicitud de ayuda, siendo denegada la misma.
6. El presente vial, no tiene una configuración propia de camino rural, si no que más bien se corresponde con una carretera, y que además este vial sirve de conexión y paso entre el municipio de Caravaca de la Cruz y la provincia de Almería.

Además, el referido ayuntamiento deja constancia expresa de:

- Los habitantes del citado núcleo urbano de la Pedanía del Moralejo sólo tiene este vial de acceso directo, distando varios kilómetros hasta la carretera regional más próxima (RM-730) y haciendo de su día a día un peligro constante dado el estado del firme de dicho vial.
- No ha existido posibilidad de ayuda o financiación para que este ayuntamiento pudiera acometer la mejora del firme de dicho vial.
- Que la inversión prevista, según memoria valorada redactada a tal efecto, hace que sea inviable llevarla a cabo con fondos propios municipales.
- Que dicho núcleo urbano es el único del municipio de Caravaca de la Cruz que no dispone de conexión directa con una carretera regional.
- Que son innumerables las fincas agrícolas y ganaderas cuyo acceso es exclusivamente a través de este vial.
- Que el presente vial tiene carácter de carretera como tal y siendo al mismo tiempo el único vial de comunicación entre nuestro municipio y la provincia de Almería.

Por todo ello, el solicitante considera que, además de la urgencia de llevar a cabo la presente actuación de mejora de dicho vial, existen razones suficientes para entender que la misma es de interés público, social, económico y humanitario.

B.- Otras consideraciones que acreditan las razones de interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública:

1. Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de enero de 2022, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo (Código Seguro de Verificación (CSV) HZAA EAUU TV2P YCEY YA7C) que fue comunicado a la Dirección General de Carreteras con fecha 10/02/2022 (Número de registro: REGAGE22e00003491648):

“Instar a la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) a que asuma la titularidad del camino rural desde la RM- 730 a la altura del punto kilométrico 26 y enlaza con la carretera AL-9100 (carretera del Moralejo y carretera



de la Junquera) y el tramo de la AL-9100 desde dicho enlace hasta el límite con la provincia de Almería”.-

2. Corresponde a los ayuntamientos prestar el servicio de “acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas” (artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local); pero no estamos ante un núcleo de población, sino ante una pedanía a la que se debe acceder por carretera regional, no correspondiendo la competencia a esta Entidad Local.

A diferencia de un núcleo de población (entendiendo por este cualquier asentamiento humano que genera objetivamente demandas o necesidades de servicios urbanísticos comunes), una pedanía es un pequeño núcleo de población con entidad propia pero enclavado en el Término Municipal. En este sentido, la pedanía de El Moralejo es un asentamiento histórico que se encuentra en el suroeste del municipio de Caravaca de la Cruz, a unos 40 kilómetros, limitando con las provincias de Granada y Almería.

A la vista del actual estado del camino, la actuación debe realizarse con la mayor celeridad posible, siendo improrrogable la ejecución del proyecto.

3. Desde las Administraciones Públicas debemos implementar acciones que garanticen a los residentes del medio rural un acceso adecuado a los servicios públicos básicos. Para asegurar la prestación de servicios públicos esenciales a la ciudadanía, la ejecución del proyecto sobre REFUERZO Y REGULARIZACIÓN DE FIRME EN CAMINO DEL MORALEJO es una medida imprescindible.

Además, la reparación del camino contribuiría, entre otras: i) a la despoblación de la zona, ya que tanto la pedanía de El Moralejo, como otros núcleos del suroeste del municipio de Caravaca de la Cruz, han sufrido una importante regresión demográfica. ii) a promover e impulsar el sector primario, ya que el camino del Moralejo da acceso a numerosas explotaciones agrarias.

4. Una oportunidad para revitalizar esta zona rural de la Comarca del Noroeste.

Afrontar el reto demográfico exige un entendimiento transversal de la acción de gobierno y la acción coordinada de todas las administraciones públicas. Para garantizar la igualdad de oportunidades, debemos avanzar en la cohesión social y territorial, para todas las personas, vivan donde vivan.

Disponer de una red de carreteras mallada, segura y bien conservada puede considerarse una de las medidas estratégicas más importantes para ayudar a mejorar la calidad de vida en zonas rurales, y luchar contra la despoblación. Podemos considerar la movilidad como un derecho, un elemento de cohesión social y de crecimiento económico.



En palabras de la Asociación Española de la Carretera, *“hoy más que nunca, la carretera debe ser entendida como un servicio esencial de movilidad y para la accesibilidad del territorio, imprescindible en el suministro de bienes y la prestación de servicios de primera necesidad (de alimentación, sanitarios, logísticos...). Una infraestructura indispensable para garantizar la cohesión y vertebración territoriales, crítica para luchar contra la España Vacía y despoblada. Y ahora, además, la única capaz de garantizar desplazamientos seguros en la era post-Covid (ya hay estudios que apuntan a que un 20% de los usuarios del transporte público optarán por el vehículo privado tras el confinamiento). Pero también puede tener la llave de la recuperación económica y del empleo”.*

El Noroeste de la Región de Murcia es una de las zonas rurales que más está sufriendo la despoblación en la Región de Murcia, según se desprende del estudio realizado por técnicos de la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Murcia, encargado por el Consejo Económico y Social de la Región. De las doce comarcas que configuran el territorio de la Región de Murcia, en tan solo cuatro se ha producido un descenso poblacional, siendo este más acusado en las comarcas Río Mula (-496) y Noroeste (-4205). Actualmente, la comarca del Noroeste presenta su cómputo poblacional más bajo desde el año 2005, ya que es la primera vez desde ese año que se rebaja la barrera de los 70.000 habitantes (69.947 a 1 de enero de 2020).

En este sentido, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como integrante de la Mesa contra la Despoblación de la Región de Murcia, está directamente comprometido en la lucha del vaciamiento de las zonas rurales.

Más concretamente, la zona en la que se encuentra la pedanía de El Moralejo está conectada de una forma muy deficiente con la red principal de infraestructuras, aislada respecto a los movimientos principales que unen los nodos del sistema urbano, de manera que las carencias de infraestructura imponen restricciones importantes en la movilidad, tanto a sus residentes como a los de municipios limítrofes, que está acentuando la despoblación de la zona.

Por todo lo anterior, ante las singularidades relatadas sobre el camino del Moralejo, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz formaliza la solicitud de concesión directa, considerando que se trata de un caso excepcional, cuyas razones de interés público, social y económico están suficientemente acreditadas.

La Dirección General de Agua, consciente de la importancia de la actuación solicitada, considera conveniente y necesario colaborar financieramente con el citado ayuntamiento en la ejecución de las obras de mejora y acondicionamiento del referido camino rural.



2. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención tiene por objeto la ejecución de las obras de REFUERZO Y REGULARIZACIÓN DE FIRME EN CAMINO DEL MORALEJO, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, estando catalogado con la denominación “CN-502 Carretera del Moralejo a Caravaca”.

Dicho camino cuenta con una capa de rodadura de aglomerado asfáltico de tipo MBC. Su trayectoria discurre por el paraje de Las Aguzaderas, zona de secano predominante con cereales y almendros, presentando una longitud total de 5.300 metros y un ancho medio de la capa de rodadura de 4-5 metros.

El presente camino sirve de conexión entre dos carreteras regionales, estando su inicio en la RM-730 y su fin en la RM-C18, coincidiendo con el núcleo rural de la Cañada de Tarragoya.

Da servicio a numerosas explotaciones agrícolas y ganaderas de la zona, siendo una de las vías de comunicación y acceso rodado al núcleo urbano de la Pedanía del Moralejo y Los Royos de este Término Municipal y es utilizado por toda clase de vehículos, principalmente agrícolas e incluso vehículos de gran tamaño para transportes.

Se trata de un camino muy transitado cuyo firme de MBC se encuentra muy deteriorado, parcheado y con ancho insuficiente para su normal uso, careciendo de señalización horizontal y vertical, así como de pasos de agua y otros elementos que impidan su embalsamiento en zonas puntuales.

De manera general en todo su trazado el presente camino tiene daños en el firme por una inadecuada capa de rodadura y deterioro por su uso y antigüedad, no disponiendo de señalización horizontal ni vertical. Presenta baches a lo largo de toda su traza con un ancho de rodadura insuficiente y carente de arceles o cunetas, así como de elementos de evacuación y/o pasos de agua que eviten el embalsamiento en zonas puntuales en momentos de lluvia.

Las obras previstas están definidas en la Memoria Valorada “REFUERZO Y REGULARIZACIÓN DE FIRME EN CN-502 CAMINO DEL MORALEJO”, redactada por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en mayo de 2021, que se adjunta a la solicitud de subvención. A continuación se resume el alcance de las mismas:

- Ampliación del ancho efectivo del camino mediante cajado, desbroce y formación de base de zahorra artificial en zona de arceles.
- Refuerzo y regularización del firme existente mediante la ejecución de una nueva capa de rodadura de mezcla bituminosa en caliente (MBC) tipo AC-16 SURF 50/70 S, de 6 cm de espesor medio, previa reparación de baches y blandones, saneo y regularización del firme, con un ancho de 6 metros y una longitud de 5.300 ml.



- Señalización horizontal y mejora de la señalización vertical.

El resumen del presupuesto de la actuación que figura en la referida Memoria valorada es el siguiente:

Capítulo	Importe (€)
1 Demoliciones	79.689,60
2 Pavimentos	233.730,00
3 Acabados y pinturas	2.970,15
4 Seguridad y salud	8.500,00
5 Gestión de residuos	4.500,00
<hr/>	
Presupuesto de ejecución material	329.389,75
13 % Gastos generales	42.820,67
6 % Beneficio industrial	19.763,39
Presupuesto, IVA excluido	391.973,81
21 % IVA	82.314,50
Presupuesto, IVA incluido	474.288,31

3. JUSTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA

A continuación se exponen las razones que justifican la concesión directa de una subvención para la ejecución de las obras de mejora y acondicionamiento del camino rural que nos ocupa:

1. El mencionado camino, con una longitud de 5,3 km, enlaza la carretera regional RM-730 con la pedanía del Moralejo, situada al suroeste del municipio de Caravaca de la Cruz, a unos 40 kilómetros, limitando con las provincias de Granada y Almería.
2. Los habitantes de la citada pedanía sólo tiene este vial de acceso directo hasta la carretera regional más próxima (RM-730) - que se encuentra a más de 5 km de distancia -, haciendo de su día a día un peligro constante dado el estado actual del firme de dicho vial, al presentar un ancho insuficiente - como consecuencia de su progresivo deterioro y pérdida de ancho efectivo- y numerosos baches e irregularidades.
3. Que el camino da acceso, además, a numerosas fincas agrícolas y explotaciones ganaderas, que no tienen otra vía de comunicación alternativa.
4. Que la referida actuación concurre a la convocatoria 3/2017, de selección de inversiones directas en materia de acondicionamiento y mejora de caminos rurales municipales, con cargo a la medida 4.3.3. del Programa de Desarrollo Rural de la



Región de Murcia (PDR) 2014-2020, resultando excluido por superar la longitud máxima establecida en la convocatoria de 5 km, según consta en resolución de fecha 20/10/2022, CSV CARM-b3b47522-12e9-ba1c-2a27-0050569b6280.

5. El presente vial, tiene una configuración más propia de carretera que de camino rural, por cuanto supone el único acceso a la pedanía del Moralejo y sirve de conexión y paso entre el municipio de Caravaca de la Cruz y la provincia de Almería. Por este motivo, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de enero de 2022, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo (Código Seguro de Verificación (CSV) HZAA EAUU TV2P YCEY YA7C) que fue comunicado a la Dirección General de Carreteras con fecha 10/02/2022 (Número de registro: REGAGE22e00003491648): *“Instar a la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) a que asuma la titularidad del camino rural desde la RM- 730 a la altura del punto kilométrico 26 y enlaza con la carretera AL-9100 (carretera del Moralejo y carretera de la Junquera) y el tramo de la AL-9100 desde dicho enlace hasta el límite con la provincia de Almería”*. Petición que, a la vista del certificado emitido con fecha 12/12/2022 por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, no ha sido atendida hasta la fecha.
6. El alto coste de la inversión prevista dificulta que pueda ser financiada con fondos propios del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. Tampoco ha sido posible hasta la fecha, tal y como se ha indicado, que la misma haya podido ser financiada con fondos del PDR, ni que esta comunidad autónoma haya asumido su titularidad y ejecutado la actuación como propia.
7. El actual estado del camino aconseja acometer las obras a la mayor celeridad posible.
8. La actuación prevista supondrá una mejora de la seguridad vial y reducción de los tiempos necesarios para acceder desde las pedanías del Moralejo y la Junquera al hospital de Noroeste y centros educativos, lo que supondrá un beneficio considerable a los vecinos de estas pedanías.
9. La reparación del camino contribuirá a frenar la despoblación de la zona y a impulsar el sector primario y el turismo rural, revitalizando así esta zona rural de la Comarca del Noroeste. Cabe indicar que la Comarca del Noroeste que es una de las zonas rurales que más está sufriendo la despoblación en la Región de Murcia, según se desprende del estudio realizado por técnicos de la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Murcia, encargado por el Consejo Económico y Social de la Región. En este sentido, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como integrante de la Mesa contra la Despoblación de la Región de Murcia, está directamente comprometido en la lucha del vaciamiento de las zonas rurales. Más concretamente, la zona en la que se encuentra la pedanía de El Moralejo está conectada de una forma muy deficiente con la red principal de infraestructuras, aislada respecto a los movimientos principales que unen los nodos del sistema urbano, de manera que las carencias de infraestructura imponen restricciones



importantes en la movilidad, tanto a sus residentes como a los de municipios limítrofes, que está acentuando la despoblación de la zona.

Por todo lo anterior, se considera existen razones de interés público y social que justifican la concesión de una subvención directa al mencionado ayuntamiento para el fin indicado, previa aceptación expresa e incondicional del clausulado íntegro de su Decreto regulador.

4. DURACIÓN

La ejecución de las actuaciones se iniciará con posterioridad a la notificación de la Orden de concesión de la subvención y contará con un plazo de ejecución de un año, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, dado su carácter anticipado de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia.

5. BENEFICIARIO

Se propone como beneficiario de esta subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con NIF n.º P 3001500B.

El beneficiario deberá reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

El beneficiario deberá asumir, con carácter previo a la resolución de concesión, el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, mediante la firma del compromiso expreso de adhesión.

6. CUANTÍA DE AYUDA

La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto, se imputará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 17 04 00 531 C 760 00, proyecto nº 50294, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio 2022, siendo el importe de la cuantía a conceder de 400.000,00 €.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada, será exclusivamente de cuenta del beneficiario.



7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La subvención se concederá de forma directa, previa autorización del Consejo de Gobierno a través de resolución que adoptará la forma de Decreto, y en la que se determinará su régimen jurídico. La forma de canalizar la subvención, una vez autorizada, será mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.

8. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

La subvención objeto de esta memoria, se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo.

9. CONCLUSIÓN.

A la vista de cuanto antecede, se propone la concesión directa para el presente ejercicio de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la ejecución de las OBRAS DE REFUERZO Y REGULARIZACIÓN DEL FIRME DEL CAMINO CN- 502 CARRETERA DEL MORALEJO A CARAVACA, según lo especificado en esta memoria, así como la aprobación de la Orden de concesión de la misma.

(Documento firmado electrónicamente)
EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA

José Sandoval Moreno